

Circular: 01/2020

Fecha: 1 de abril de 2020

De: Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Salud

A: Todos los/as profesionales, sanitarios/as y no sanitarios/as del Servicio Andaluz de Salud

Asunto: Prohibición de comunicar datos sobre pacientes de Coronavirus COVID-19.

Nuestra Constitución de 1978 califica como un derecho fundamental, con las inherentes garantías de protección que ello implica, al derecho a la intimidad personal y familiar, así como a la propia imagen (artículo 18.1), en sintonía con lo expuesto en el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En el ámbito sanitario, tanto la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (artículo 10.3), como la Ley 41/200, de 14 de noviembre, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica (artículo 7.1), y la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (artículo 6.1.f), recogen la relevancia de la intimidad de las personas y otorgan una especial protección a toda la información relacionada con su proceso y con su estancia en instituciones sanitarias públicas y privadas que colaboren con el Sistema Sanitario Público.

Hasta tal punto ha llevado el ordenamiento jurídico a la protección de la intimidad de las personas, que ha establecido como ilícitos penales el descubrimiento y revelación de secretos, fijando como un tipo agravado el hecho de que la vulneración de la intimidad de la persona se produzca por un empleado público.

La situación originada por el coronavirus COVID-19, calificada por la OMS como pandemia internacional, ha creado una crisis sanitaria sin precedentes en el siglo XXI y de enorme repercusión para la vida y el bienestar de los ciudadanos. A ello se unen

Código:	6hWMS001PFIRMANtrNwpTZSeUtJkLy	Fecha	01/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	



la inmediatez con que se demanda la información y la celeridad en su transmisión, por el uso generalizado de las redes sociales.

En la actual situación de estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por el Ministerio de Sanidad se ha promulgado la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que reserva al Gobierno de la Nación la facultad de hacer pública la información epidemiológica, la relativa a la situación de la capacidad asistencial, la relacionada con las necesidades de recursos materiales y con los recursos humanos.

Por todo ello, se les recuerda a todos los/as profesionales del Servicio Andaluz de Salud la obligación que tienen de guardar secreto sobre cualquier información a la que accedan, en el ejercicio de su actividad profesional, relativa a pacientes afectados por el coronavirus COVID-19, así como sobre aquellas materias que han sido reservadas, reglamentariamente, al ámbito del Ministerio de Sanidad.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Código:	6hWMS001PFIRMANtrNwpTZSeUtJkLy	Fecha	01/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

